



Economía
Secretaría de Economía



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

ACUSE



Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/5127

SICT
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

✦ 30 DIC 2024 ✦

RECIBIDO

HORA: 13:09 FOLIO: ORIGINAL

Expediente: 10/0050/241224.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2024.

MAPP. GERARDO CALZADA SIBILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
P R E S E N T E

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) el 23 de diciembre de 2024 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria al siguiente día hábil¹, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado².

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del *Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes*³, con el fin de atender necesidades internas relativas a su organización y funcionamiento.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), **se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares ni se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, tampoco se reducen o restringen prestaciones y/o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término

¹ De conformidad con el artículo 30, párrafo primero, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

² Disponible en la liga: <http://cofemersimir.gob.mx/>

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de enero de 2024.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

[Firma]



de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, trámites o prestaciones de los particulares, en virtud de que es de carácter informativo y de aplicación al interior de la SICT.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración de la persona Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

En ese sentido, la SICT podrá continuar con las formalidades necesarias para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Reglamentos Expedidos por el Poder Ejecutivo Federal*⁵.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁶ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
Comisionado Nacional

⁵ Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022.

⁶ Publicada el 5 de febrero de 1917 y última reforma el 2 de diciembre de 2024.

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.